

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE APLICA SANCIÓN EN SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL Y SOLICITA CORRECCIÓN QUE INDICA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13

SANTIAGO, 08 ENE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante "Ley de Transparencia", aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente lo regulado en sus artículos 33 letra a), 42 letra a), 43 inciso final y 45 y siguientes; en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la citada ley; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; y la Resolución Exenta N° 238, de 2018, del Consejo para la Transparencia, que designó a doña Andrea Ruiz Rosas, como Directora General suplente de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 30 de julio de 2015, la Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia, dando cumplimiento a su plan de fiscalización anual, revisó la información sobre Transparencia Activa publicada en el banner respectivo del sitio electrónico institucional de la **Municipalidad de Estación Central**. Atendido que en el resultado de esa inspección, la aludida municipalidad obtuvo un cumplimiento de un **65,40%**, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó –en sesión de fecha 18 de enero de 2016– no ordenar la instrucción de sumario administrativo, disponiendo que los municipios con más bajos puntajes, fueran fiscalizados nuevamente.
- 2) Que en la nueva fiscalización de fecha 27 de abril de 2016, el Municipio bajó su puntaje obteniendo un **64,42%**, muy por debajo del corte inicial de 80% de cumplimiento, para los municipios de **tipología SUBDERE 1**.
- 3) Que, en sesión ordinaria N° 704 de 6 de mayo de 2016, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó disponer se **instruyera un sumario administrativo en la Municipalidad de Estación Central**, para establecer las eventuales responsabilidades en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- 4) Que, mediante Oficio N° 5949, de 17 de junio de 2016, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en la referida Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y al Convenio de Colaboración vigente entre la Entidad Contralora y este Consejo.
- 5) Que, mediante Resolución Exenta N° 3841, de 7 de septiembre de 2016, la Contraloría

General de la República dispuso instruir el sumario administrativo solicitado por este Consejo y designó al respectivo fiscal instructor.

- 6) Que, con fecha 7 de octubre de 2016, el fiscal instructor formuló los siguientes cargos:
- a. A **don Rodrigo Delgado Mocarquer, Alcalde de la Municipalidad de Estación Central**, cargo único, por no haber dado cabal observancia a las disposiciones de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, toda vez que no se mantuvo a disposición permanente del público, a través de la página web del municipio, www.municipalidadestacioncentral.cl, la totalidad de la documentación que obligan las normas sobre acceso a la información pública, en forma completa y actualizada, lo cual se manifestó por los incumplimientos detectados y detallados por el Consejo para la Transparencia en el informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los deberes de transparencia activa, de 27 de abril de 2016. La antedicha conducta constituye una vulneración a lo **dispuesto en el artículo décimo de la ley N° 20.285**, en relación con el artículo 47 de la citada ley.
 - b. A **doña Paula Pérez Etchepare, Directora de Control de la Municipalidad de Estación Central**, cargo único, por no haber dado cabal observancia a las disposiciones de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, toda vez que no se mantuvo a disposición permanente del público, a través de la página web del municipio, www.municipalidadestacioncentral.cl, la totalidad de la documentación que obligan las normas sobre acceso a la información pública, en forma completa y actualizada, lo cual se manifestó por los incumplimientos detectados y detallados por el Consejo para la Transparencia en el informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los deberes de transparencia activa, de 27 de abril de 2016. Tales omisiones implican una transgresión a las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 7°, 9° y 47 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, en relación con las Instrucciones Generales N° 11 del Consejo para la Transparencia.
- 7) Que, mediante Resolución Exenta N° 2.953, de 2017, de la Contraloría General de la República se aprobó el mencionado sumario administrativo, y se propuso la aplicación de la medida disciplinaria de **multa de un 20% de su remuneración mensual a don Rodrigo Delgado Mocarquer, Alcalde de la Municipalidad de Estación Central, y de multa de un 30% de su remuneración mensual a doña Paula Pérez Etchepare, Directora de Control de esa Entidad Edilicia.**
- 8) Que por medio de la Resolución Exenta N° 1695 de 15 de mayo de 2018, el mismo organismo contralor **rechazó los recursos de reposición** interpuestos por los funcionarios antes mencionados, **manteniendo la propuesta de sanción referida.**
- 9) Que en atención a las circunstancias señaladas en los considerandos 1) y 2) precedentes, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia estimó procedente **elegir la multa** propuesta por la Contraloría General de la República, para doña **Paula Pérez Etchepare**, desde un **30% a un 40%** de la remuneración de la inculpada, según el acuerdo que se detalla en el considerando 11 de este instrumento.
- 10) Que, en el caso de la formulación de cargos realizada a don **Rodrigo Delgado Mocarquer, Alcalde de la Municipalidad de Estación Central**, el fiscal a cargo de la investigación lo hace señalando que la conducta en que incurre vulnera el **artículo décimo de la Ley N° 20.285**, es decir, hizo referencia a **normativa que no resulta aplicable al inculcado**, ya que el citado artículo décimo se refiere a la aplicación de la Ley Transparencia a las empresas

públicas y no a las municipalidades, como es el caso investigado, por lo que se hace necesario **solicitar a la misma Contraloría que adopte las acciones pertinentes que permitan subsanar el error de procedimiento antes mencionado.**

- 11) ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 956, de 03 de enero de 2019, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta, acordando y resolviendo:
- I. Que, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste a doña **Paula Pérez Etchepare, Directora de Control de la Municipalidad de Estación Central**, al no haber dado cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia activa detalladas en el Informe de Fiscalización de 20 de mayo de 2016, del Consejo para la Transparencia, procediendo por tanto sancionar dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
 - II. Que, se aplica a la funcionaria antes mencionada la **sanción de multa ascendente a un 40% de su respectiva remuneración**, en atención a que existió una instancia previa de aviso de la realización de la fiscalización, bajo el apercibimiento de incoar un sumario en caso de detectarse alguna situación de incumplimiento, pese a lo cual la municipalidad mantuvo bajos niveles de cumplimiento.
 - III. Que, en el caso de la formulación de cargos realizada a don **Rodrigo Delgado Mocarquer, Alcalde de la Municipalidad de Estación Central**, se observa un error de procedimiento, por cuanto el fiscal señala que la conducta observada infringe lo dispuesto en el artículo décimo, el cual se refiere a la aplicación de la Ley Transparencia a las empresas públicas y no a las municipalidades, como es el caso investigado, por lo que se **solicitará a la Contraloría que adopte las acciones pertinentes que permitan subsanar el error de procedimiento antes mencionado**, teniendo especialmente presente los plazos de prescripción que se encuentran en curso.
 - IV. Que, se faculta a la Directora General (S) del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.
- 12)** Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente"*.
- 13)** Que, el Director General del Consejo para la Transparencia, en virtud del artículo 42 de la Ley de Transparencia, tiene para estos efectos la calidad de autoridad ejecutiva, correspondiéndole poner en ejecución los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, cumplirlos y hacerlos cumplir.

RESUELVO:

- 1) Ejecútase** el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 956, de 03 de enero de 2019 y en definitiva:
 - a) Aplícase** a doña **Paula Pérez Etchepare, Directora de Control de la Municipalidad de Estación Central**; una **multa de un 40% de su respectiva remuneración bruta**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.

- b) Remítase a Contraloría General de la República copia del expediente que conforma el proceso administrativo, a efectos que dicha entidad subsane el error de procedimiento evidenciado en el sumario incoado en contra de la Municipalidad de Estación Central, específicamente, en la formulación del cargo efectuada contra don **Rodrigo Delgado Mocarquer, Alcalde de la Municipalidad de Estación Central**.
- 2) **Publíquese la presente resolución y la sanción** aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de **la Municipalidad de Estación Central**, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde que esta resolución quede firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.
- 3) **Requírase** al Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Estación Central, o a quien corresponda según sus funciones, para que proceda a:
- a) Materializar la aplicación de la referida multa **efectuando el descuento** señalado respecto de la primera remuneración que deba ser pagada a la **Sra. Paula Pérez Etchepare** después de la fecha en que quede firme la presente resolución;
 - b) **Ingresar el referido descuento en las arcas de la Tesorería General de la República**; y finalmente,
 - c) **Informar directamente a este Consejo el cumplimiento de este requerimiento**, adjuntando los comprobantes de su ingreso a la Tesorería General de la República y las respectivas copias de la liquidación de sueldo de los sancionados al correo electrónico multaspagadas@cplt.cl o a Morandé N°360, piso 7, Santiago, Región Metropolitana.
- 4) Déjase constancia que, en contra del presente acto procede la interposición del recurso de reposición ante este Consejo, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General (S)
Consejo para la Transparencia




DMT/ CAR/ MBC

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa UAS.
2. Analista Dirección de Fiscalización, MBC.
3. Asistente Dirección de Fiscalización: Marilyn Arenas.